



Acuerdo de Concejo

N° 20 - 2023 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 23 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03 de fecha 22 de marzo de 2023, en la estación de Orden del Día, respecto a la aprobación vía ordenanza municipal para la disminución progresiva de plásticos de un solo uso y los recipientes y envases descartables en la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece, que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)”* lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5°, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, la Ley N° 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece en el Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley 1.1 El objeto de la ley es establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional. 1.2 La finalidad de la ley es contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM se aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los



Acuerdo de Concejo

N° 20 - 2023 - MDAACD/CM

recipientes o envases descartables, y establece en el artículo 21°, acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, en el inciso 1) del artículo 25° del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Sistemas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos de los bienes de plástico, los gobiernos locales, con la participación de los fabricantes, distribuidores y/o comercializadores, organizados de manera individual o colectiva, implementan sistemas de segregación en la fuente, recolección selectiva y reciclaje de los residuos de los bienes de plástico, en el marco de los Programas de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos, a fin de permitir la valorización de los mismos;

Que, en el inciso 2) del artículo 26° de la norma en análisis, de la valorización de los residuos de los bienes de plástico, el Ministerio del Ambiente y los gobiernos locales promueven el desarrollo de procedimientos e infraestructura para la valorización de los residuos de los bienes de plástico, así como regímenes especiales de los residuos de bienes priorizados, en coordinación con los actores de la cadena de valor;

Que, Asimismo establece en su inciso 6) del artículo 28° las entidades competentes para la fiscalización y sanción, los gobiernos locales son las entidades competentes para la fiscalización y sanción, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30884 en los establecimientos comerciales, así como las obligaciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 30884 respecto de los establecimientos y áreas donde se realice la comercialización de los bienes de plástico;

Que, con Informe N° 026-2023-MDAACD-GSMGA/SGSM-AVF de fecha 27 de enero de 2023, mediante el cual la Subgerente de Servicios Municipales, remite propuesta de ordenanza referente al uso de plástico, en marco de la Ley N° 30884, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, órgano de línea que mediante Informe N° 50-2023-MDAACD-GSMGA/HNR de fecha 01 de febrero de 2023, hace suyo propuesta y solicita su aprobación por ante el Consejo Municipal, conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 026-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 08 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye previa evaluación se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal de disminución progresiva



Acuerdo de Concejo

Nº 20 - 2023 - MDAACD/CM

de plásticos de un solo uso y los recipientes y envases descartables en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante Carta Nº 02-2023-MDAACD/R-NCL de fecha 07 de marzo de 2023, la presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Residuos Sólidos, presenta el Dictamen Nº 02-2023-CMARRSS-CM-MDAACD de fecha 07 de marzo de 2022, donde el pleno dictamina ELEVAR al pleno del Concejo Municipal para su aprobación del proyecto de Ordenanza que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR vía ORDENANZA MUNICIPAL para la disminución progresiva de plásticos de un solo uso y los recipientes y envases descartables en la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que consta de II Títulos, 08 artículos, III Disposiciones Complementarias.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (03)

- Alcaldía (01)
- GSMYGM (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Abog. Darwin R. Contreras Abregu
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE